



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 194-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 6:**

**Solicitud de extensión de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AVIOR AIRLINES, C. A., para operar la ruta Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela/Santo Domingo (MDSO)/ Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela.**

**CONSIDERANDO:** Que AVIOR AIRLINES, C.A. es titular del Permiso de Operación Núm.125, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 29 de noviembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga en la ruta *Maiquetía, Caracas/Santo Domingo/Maiquetía, Caracas.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 74-2022 en fecha 29 de marzo de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: *"Autorizar al operador aéreo extranjero AVIOR AIRLINES, C.A. un Permiso Especial para operar cincuenta y cuatro (54) vuelos, en el período comprendido entre el 4 de abril de 2022 hasta el 6 de octubre de 2022, en la ruta Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela/Santo Domingo (MDSO)/ Barcelona (SVBC) República Bolivariana de Venezuela, sujeto a que el referido operador, aporte evidencia de que está al día con los compromisos establecidos en el acuerdo de pago suscrito con el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), respecto al pago de las deudas pendientes ante dicho organismo por concepto de derechos aeronáuticos".*

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 130-2022 en fecha 18 de mayo de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: *"Modificar el Permiso Especial otorgado al operador aéreo extranjero AVIOR AIRLINES, C.A. en la ruta Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela/Santo Domingo (MDSO)/Barcelona (SVBC) República Bolivariana de Venezuela, para que pueda operarlos los lunes y miércoles, a partir del 11 de mayo de 2022 hasta el 6 de octubre de 2022".*

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación recibida en fecha 8 de agosto de 2022, suscrita por el señor Juan Ferrand, representante del operador aéreo extranjero AVIOR AIRLINES, C.A., fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la modificación del Permiso Especial otorgado a favor de su representada, mediante la Resolución 130-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, para adicionar una (1) frecuencia (los viernes) para así realizar siete (7) vuelos adicionales desde el 26 de agosto de 2022 hasta el 7 de octubre de 2022.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

Resolución 194-2022  
de fecha 24 de agosto de 2022  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que mediante la comunicación Núm. PRE-ORI-GRB/3577-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el señor MG Juan Manuel Teixeira Díaz, Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de la República Bolivariana de Venezuela, informó a esta Junta de Aviación Civil sobre la designación de la línea aérea nacional **AVIOR AIRLINES, C.A.**, para prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, con siete (7) frecuencias semanales en la ruta: *Barcelona (SVBC)/Santo Domingo (MDSD)/Barcelona (SVBC)*, ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, a la vez de notificar las modificaciones de las condiciones operacionales otorgadas a dicha línea aérea.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la comunicación de fecha en fecha 8 de agosto de 2022, suscrita por el señor Juan Ferrand, representante del operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.**, aportó la Certificación del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) de fecha 1ero de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que conforme la Certificación emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en fecha 1ero de agosto de 2022, **AVIOR AIRLINES, C.A.**, se encuentra al día en el pago de sus tasas y derechos aeronáuticos, en cumplimiento al segundo dispositivo de la Resolución 74-2022 de fecha 29 de marzo de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que el literal c) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que la Junta de Aviación Civil puede dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley 491-06, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre la República Dominicana y la República de Venezuela, en fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final suscrita entre las partes en fecha 28 de abril del 2000.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTA** la Resolución 74-2022 de fecha 29 de marzo de 2022 de la Junta de Aviación Civil.

**VISTA** la Resolución 130-2022 de fecha 18 de mayo de 2022 de la Junta de Aviación Civil.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 194-2022  
de fecha 24 de agosto de 2022  
Página 3 de 3

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/206/22 de fecha 17 de agosto de 2022.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DETA/127/22 de fecha 12 de agosto de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **AVIOR AIRLINES, C.A.** en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 194-2022**

**PRIMERO:** Modificar el Permiso Especial otorgado al operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.** en la ruta *Barcelona (SVBC), República Bolivariana de Venezuela/Santo Domingo (MDSB)/Barcelona (SVBC) República Bolivariana de Venezuela*, para que pueda operar los lunes, miércoles y viernes, a partir del 26 de agosto de 2022 hasta el 7 de octubre de 2022.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinte y dos (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piñtini  
Presidente

JEMP/PPP/jcr

